



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0395,

PUNTA ARENAS, 02 JUN. 2011

VISTOS: La Ley N° 18.059, los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta de fecha 31/05/2011, N° 290089-PDR-C001-05/11 de la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A."; Croquis de la obra visado por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierre Total de Calzada en Vía Pública" de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A.", ha solicitado por escrito se autorice el cierre total de pasaje Calbuco, comuna de Punta Arenas, a fin de realizar diversos trabajos relacionados con la obra denominada "MEJORAMIENTO DE TRANSITO EN AVENIDA FREI, I ETAPA", desde el 02 de junio de 2011 y hasta el 18 de junio de 2011.

2. Que, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierre Total de Calzada en Vía Pública" con fecha 31 de mayo de 2011.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 118 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

CIERRE TOTAL DE CALZADA, EN PASAJE CALBUCO; desde el 02 de junio de 2011 y hasta el 18 de junio de 2011, entre las calles General Estanislao del Canto y Teniente Ignacio Serrano.

2. La Empresa, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GFI/CON/Rmo
DISTRIBUCION

- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes S.A.
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA